pital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 319, que asigna nuevos nombres a varios parajes de Comunes Fronterizas.— G. O. Nº 5946, del 23 de Julio de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 319.

Art. 1.— Los nombres de los parajes de las Comunes de Neiba, Barahona, La Descubierta, Duvergé, Pedernales y Cabral, que se indican a continuación, quedan cambiados, quince días después de la publicación de esta ley, por los nuevos nombres respectivamente asignados a dichos parajes, en la forma siguiente:

a) En la Común de Neiba: Che Sisí o Timín, se cambia por Camilo; Sivirú, por Los Florián; Jean Sapit, por Agapito; Tefuete, por Tierra Fría; Sansapit, por Tierra Buena; Ufua, por Sepúlveda.

b) En la Común de Barahona: Cailón, se cambia por Caonabo; Caicute, por Hatuey; Cerro Butus, por Guarocuya; El Yimbí por La Altagracia; El Basen, por La Esperanza; Pié Pol, por Balboa; Subida de Setute, por Bella Vista.

c) En la Común de La Descubierta: Liansús, se cambia por Tavera; Maguadón, por Terrero; Yumat, por Joaquín Aybar; Liantrompet, por Las Carreras; Calingá, por Joaquín Puello; Viajat, por Santa Rosa; Magomié, por Trinidad; Marrosó, por Angel Féliz; Gabimbuá, por Las Palmeras; Fompit, por Santa Fé; Bucamprit, por La Florida; Paquidibuá, por Tierra Virgen; Toussaint, por Granada; Catusén, por El Cabirmal; Laquibié, por El Manantial; Bulainef, por Los Quemados; Bulaicán, por El Sabinal; Bulaitrompet, por Espinillo; Maplat, por El Llano; Malón, por El Charco; Buasós, por El Edén.

d) En la Común de Duvergé: Marimisel, se cambia por Miguel; Gromá, por Charco Grande; Marrosó, por Charco Caliente; Rivié, por Río Viejo; Bucán Marfiní, por Guaraguao; Buasén, por Palo Seco; Tizursa, por La Noria; Bucán Tañé, por Santomé; Cabam, por La Sabana; Suel, por Caballo; Gafimpá, por Cafetal; Marramié, por La Paloma; Decabán, por Dos Sabanas; Bucán Peñol, por El Español; Masgay, por La Naranja; Macató, por La Toma.

e) En la Común de Pedernales: Tot Cabrit, se cambia por Punta Vigía; Cuevajó, por El Refugio; Bucán Creol, por El Cercado; Marasat, por Las Tres Palmas; Bucan Neg, por Monte Llano; Lanza Rosel, por Punta San José; Jinagosa, por Rancho Damero; Gran Bua, por Avila; Matasajera, por El Aguacate; Plou Nuen, por Agua Negra; Lector, por Flor de Oro; Federico, por Don Juan; Tisur, por Los Arroyos; Coray, por Mendez; Miel Doming, por La Altagracia; Nan Foré, por La Selva; Vivenvien, por Cañada Honda; Bucán Jean Pié, por El Algibe; Satán Garatá, por El Maguey; Tilasi, por La Colmena; Chedou, por Monte Grande; Liglis, por Los Mangos; Casud, por Junta de los Dos Caminos; Cocom, por el Pepino; Te Fa, por Pedro Mella; Amba Diou, por El Higuero; Marramien, por Charco de las Palomas; Cuevanvá, por Cueva del Norte; Bucan Carangana, por Los Ranchos; Baeben, por Las Cabras; Tru Nicolás, por Los Pozos; Tru Jacob, por Bahía Honda; Bucan Goden, por El Cerro; Bucan Pol, por Las Mercedes; Timangó, por El Manguito; Madam Jean, por Doña Juana; Grofille, por Higo Grande; Virla Pé, por Cabo Duarte; Bucan Tanjó, por Bella Vista; Pitimil, por Cabo Carvajal; Bua Sed, por Los Cedros; Fon Masquiti, por Las Higueras; Manac, por Las Toronjas; Matisus, por Charco de la Palma; Liben, por El Toro; San Dodó, por El Jobo; Bucan Beff, por Los Cortes; Bucan Bros, por Mal Paso; Sumbú, por El Cesteadero; Ted Blou, por Cabeza de Agua; Plafon, por El Mogote; La Rous, por Las Rosas; Ti Café, por Agua Dulce; Savan Canot, por Las Canoas.

f) En la Común de Cabral: La Cup, se cambia por Polo; Fandié. por San Luis; Bienbien, por Olivares.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la In-

dependencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.
M. García Mella,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 320, que incorpora la Sección de Las Salinas a la Común de Cabral.— G. O. Nº 5946, del 23 de Julio de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 320.

Art. 1.— Quince días después de la publicación de la pre-